

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO - Expte. N° 401/11

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N° 84	Fecha: 22/04/2013

Concepción, 22 de abril de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/55 y 78/87bis contesta demanda el Dr. Juan L. Calamandrei, como apoderado del demandado Ruta Oil S.R.L. y del co-demandado Walter Gustavo Seoane, solicitando se cite en garantía a SLAME S.A., por haber sido, según el actor, su anterior empleador y quien transfirió la supuesta relación laboral con el fondo de comercio; y a COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA., atento a que el actor era asociado de dicha cooperativa que contrataba servicios a Ruta Oil S.R.L.

A fs. 92, mediante proveído de fecha 01-10-12, se ordena correr traslado a la parte actora de la citación de tercero planteada por la parte demandada y co-demandada.

A fs. 98/101 el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Carlos A. Cruzado Sánchez, contesta los planteos de Falta de Acción deducidos por las partes demandadas, sin hacer mención a los planteos de Citación de Terceros incoados por las mismas.

A fs. 104, por proveído de fecha 11 de Marzo de 2013, se ordena el pase de las actuaciones a despacho para resolver.

En primer lugar cabe destacar que la petición de la parte demandada fue realizada en tiempo y forma, acorde las normas procesales laborales, en especial arts. 14; 58 y cc. del C.P.L.

Aclarado lo precedente, adelanto mi posición de hacer lugar a la citación de tercero.

Planteada la cuestión en estos términos, podemos decir que la citación en comparendo del tercero, encuentra legitimidad en la disposición del art. 89 del C.P.C. y C. que permite a las partes traerlo al proceso, cuando consideren que la controversia es común. El referido artículo reza que "El actor en el escrito de demanda y el demandado dentro del plazo para oponer excepciones previas o para contestar la demanda, según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquél a cuyo respecto consideraren que la controversia es común. La citación se hará en la forma dispuesta por los artículos 284 y 285".

Podría darse el supuesto de que la controversia le fuera común, lo que no significa que pueda la condena recaer sobre el demandado, sino que en caso de haberla, queda un antecedente favorable a la fundabilidad de la pretensión de

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Así lo declaro.

II. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA., en el domicilio denunciado de calle 9 de Julio N° 620 B° Centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a fin de que en el perentorio termino de VEINTE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezcan a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del art. 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cédula Ley a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido del pedido de citación.

II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive y para contestar demanda por parte de Ruta Oil S.R.L. y Walter Gustavo Seoane desde la fecha de su presentación del pedido de citación, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a los citados para que comparezcan o en su defecto el otorgado precedentemente a los demandados a los fines de acreditar dicha notificación.

III. COSTAS, como se consideran.

IV. HONORARIOS reservar pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER

DR. MARIA GUAYMARIN ANGEL
J. U. T. R.
JEB. CONCEPCION
CENTRO JUDIC. INSTRUCCION

ANTE MI

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2252

Concepción, 30 de abril de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

**AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L Y OTRO S/
DESPIDO.**

Se notifica a: Dr. SANCHEZ CRUZADO CARLOS - APODERADA PARTE
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 576

PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...
RESUELVO: I. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma
considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a SLAME S.A., en el
domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción a fin
de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezca
a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del 86
2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su
intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte
accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en
el termino de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro
del plazo de cinco días de retirada la Cedula a librarse, su diligenciamiento, bajo
apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación.
Así lo declaro. II. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma
considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a COOPERATIVA DE
TRABAJO SERCOOP LTDA., en el domicilio denunciado de calle 9 de Julio N°
660 B° Centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de
Catamarca, a fin de que en el perentorio termino de VEINTE DIAS (Art. 59 Ley
6.204), comparezcan a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y
con los alcances del art. 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de
proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal,
deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la
demanda y su contestación, en el término de 48 hs. de notificada la presente,
como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cédula
Ley a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido
del pedido de citación. II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS en la presente causa,
a partir de la fecha de la presente resolutive y para contestar demanda por parte
de Ruta Oil S.R.L. y Walter Gustavo Seoane desde la fecha de su presentación
del pedido de citación, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2253

Concepción, 30 de abril de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES EGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica a: Dr. JUAN L. CALAMANDREI APODERADO PARTE DEMANDADA y CO-DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 162

PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a SLAME S.A., en el domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el termino de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cedula a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. Así lo declaro. II. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA., en el domicilio denunciado de calle 9 de Julio N° 660 B° Centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a fin de que en el perentorio termino de VEINTE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezcan a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del art. 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cédula Ley a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido del pedido de citación. II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive y para contestar demanda por parte de Ruta Oil S.R.L. y Walter Gustavo Seoane desde la fecha de su presentación del pedido de citación, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a los citados para que comparezcan o en su defecto el otorgado precedentemente a los demandados a los fines de acreditar dicha notificación. III. COSTAS, como se consideran. IV. HONORARIOS reservar pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquelel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN: CASILLERO NO. A HORAS 13 30 ABR 2013 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig Secretaria Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.

PROSECRETARIA JUDICIAL Sala de Entradas y Notificaciones

12

ACOMPAÑO COPIAS PARA CITACION A TERCEROS

SR. JUEZ DEL TRABAJO DE LA 1ª NOMINACIÓN.

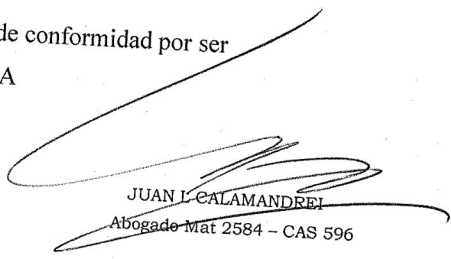
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO vs RUTA OIL SRL Y OTRO S/DESPIDO. - EXPTE.: 401/11

JUAN L. CALAMANDREI, por RUTA OIL SRL y WALTER GUSTAVO SEOANE, a V.S. respetuosamente digo:

1) En cumplimiento de lo ordenado por Sentencia de fecha 22/04/2013, acompaño dos juegos de copias de la demanda y contestación de demanda de cada parte, a los fines de la citación a terceros (adjunto 2 copias de Sentencia del 22/04/2013).-

2) Solicito se autorice al que suscribe y/o la persona que éste designe a diligenciar la Cédula Ley 22.172.-

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA


JUAN L. CALAMANDREI
Abogado Mat 2584 - CAS 596

Dejar copia, adj. copia simple, 2 juegos de 112 f c/u, adj. sentencia

LU, 06 MAY 2013 10:17

JUZ. CONC. Y TRAM. I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE

SECRETARIA

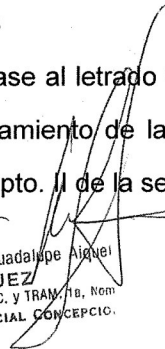
JUZ. CONC. Y TRAM. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



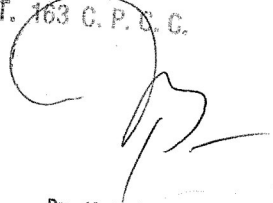
JUICIO:VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDOEXPTE:401/11.-

CONCEPCION,8 de mayo de 2013

Téngase presente. Autorízase al letrado CALAMANDREI JUAN y/o la
paersona que designe al diligenciamiento de la cédula leY 22172. 3) Dese
cumplimiento con lo ordenao en el pto. II de la sentencia de fecha 22/04/13. A
la oficina.-ETI


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCILIAO. y TRAM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO.

EN 10/5/13 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cedula Ley. ~~7~~ 7

002116

Fecha:

22-05-13

Carátula:

Villafañez y Ruta Oil-

Abogado:

Dr. Calzadilla

Fojas:

111/3

ROBERTO JUAN ALBORNOZ
OFICIAL DE JUSTICIA
JURADO FEDERAL DE CATALUÑA

208
115

ADJUNTO COMPROBANTE DE DILIGENCIMIENTO DE CÉDULA.-

SR. JUEZ DEL TRABAJO 1° NOMINACION.-

JUICIO: VILLAFÑE ANDRÉS REGINO vs RUTA OIL S.R.L. Y
OTRO S/ DESPIDO (Expte. N° 401/11).-

JUAN LUIS CALAMANDREI, por RUTA OIL
S.R.L. y WALTER GUSTAVO SEOANE, a V.S. respetuosamente
digo:

En tiempo y forma, adjunto
comprobante de diligenciamiento de Cédula Ley, por ante
el Juzgado Federal de Catamarca.-

JUSTICIA.-



JUAN L. CALAMANDREI
ABOGADO
MAT. PROV. 2584 - L.P.H. - Fº 44
C.A. Nº 104 - F. 333

01. 24 NOV 2013 09:53

JUZ. CONC. Y TRAM. I //

adj. comprobante de diligenciamiento; copia para traslado a Jf



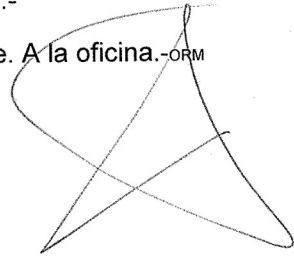
Dra. M. VIVIANA DONAIRE/
SFCR. TADIA
JUZ. CONC. Y TRAM. I a nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22X
116

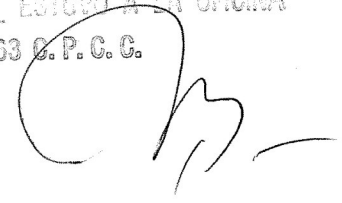
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO EXPTE: 401/11.-

CONCEPCION, 28 de Mayo de 2013.-

Agréguese y téngase presente. A la oficina. -ORM



EN 31 / 05 / 13 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 103 C.P.C.C.



DR. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. ORAL y TRAMITE a Nom.
Trib. JUDICIAL CONCEPCION

ACORDADA N° 698 del 31/10/78
Dto. Presidencial 5/11/79
Expte. N° 10715279

N° 64587

GASTOS DE MOVILIDAD

\$500

[Signature]

Juzgado Conc. y Trám.

I°

Secret.

Señor: SLAME S.A.

Dom: España N° 1079 - Concepción

Juicio: MILLAFAYE ANDRES RESINO d RUTA OIL

S.R.L. y OTRO s/ DESPIDO... Expte. N° 401/78...

46
WS

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2399

Concepción, 14 de mayo de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

**AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO.**

Se notifica a: SLAME S.A., en el domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de mayo de 2013.- Téngase presente. Autorízase al letrado CALAMANDREI JUAN y/o la paersona que designe al diligenciamiento de la cédula leY 22172. 3) Dese cumplimiento con lo ordenao en el pto. II de la sentencia de fecha 22/04/13. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Concepción, 22 de abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a SLAME S.A., en el domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el termino de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cedula a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. Así lo declaro. II. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA., en el domicilio denunciado de calle 9 de Julio N° 660 B° Centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a fin de que en el perentorio termino de VEINTE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezcan a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del art. 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cédula Ley a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido del pedido de citación. II.

170

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00GAYUMBPE

Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2399

Concepción, 14 de mayo de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

**AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO.**

Se notifica a: SLAME S.A., en el domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de mayo de 2013.- Téngase presente. Autorízase al letrado CALAMANDREI JUAN y/o la persona que designe al diligenciamiento de la cédula leY 22172. 3) Dese cumplimiento con lo ordenao en el pto. II de la sentencia de fecha 22/04/13. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Concepción, 22 de abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a SLAME S.A., en el domicilio denunciado de calle España N° 1079 de la ciudad de Concepción a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el termino de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cedula a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. Así lo declaro. II. HACER LUGAR al pedido de citación en garantía en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA., en el domicilio denunciado de calle 9 de Julio N° 660 B° Centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a fin de que en el perentorio termino de VEINTE DIAS (Art. 59 Ley 6.204), comparezcan a estar a derecho, en los términos del art. 89 C.P.C. y C, y con los alcances del art. 86 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte accionada un juego de copias para traslado de la demanda y su contestación, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de cinco días de retirada la Cédula Ley a librarse, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido del pedido de citación. II.

119

lc

SOLICITA APERTURA A PRUEBAS.-

SRA. JUEZ EN CONCILIACION Y TRAMITE 1º NOM.-.-

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO vs RUTA OIL SRL Y OTRO S/ DESPIDO.
EXPTE. Nº 401/11.-

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ, por el actor en autos, a V.S. con el mayor de los respetos expreso:

I- Que atento al estado del trámite corresponde, y así lo solicito, se provea recibir el presente trámite a pruebas.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

(Handwritten signature of Carlos A. Cruzado Sanchez)

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 964 D.A.S.
D.F. 00 CUIT 20-2238768

01.05.JUL.2013 07:05

JUZ. CONC. Y TRAM. 1

(Handwritten signature of Dra. M. Viviana Donaire)

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDOEXPT: 401/11.-

En 24 de julio de 2013. Informo a S.S. que la cédula n° 2399, no fué remitida a Mesa de Entradas, por cuanto el bono de movilidad adjunto a la misma y provisto por la demandada, no cumple con el monto de los nuevos bonos de movilidad, conforme los sendos carteles informativos que se encuentran exhibidos, en Mesa de Entradas, Es mi informe.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 24 de julio de 2013

1) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. A conocimiento del interesado. 2) Proveyendo escrito de fecha 05/07/13. Atento lo dispuesto precedentemente. A lo solicitado: Por ahora no ha lugar.- A la oficina.- ETI

[Handwritten Signature]
Dra. María Guadalupe Alque
JUEZ
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 26/7/13 ENTREGADO A LA OFICINA
ART. 108 C.P.C.C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO SE CORRA TRASLADO

Sr. JUEZ DEL TRABAJO 1ª NOMINACIÓN.-

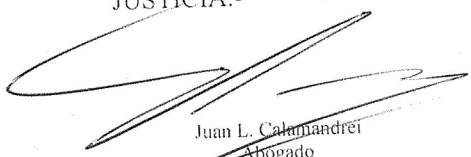
Juicio: VILLAFANE ANDRES REGINO vs. RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO (Expte. N° 401/11).-

JUAN LUIS CALAMANDREI, en mi carácter de
apoderado de los accionados, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.-) Pido se corra traslado de la citación a la firma
SLAME S.A., con domicilio en calle España N° 1079, de esta ciudad, conforme a lo
ordenado en Sentencia de fecha 22/04/13.-

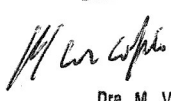
II.-) Atento a que el domicilio de SLAME S.A. se
encuentra dentro del radio de 5 cuadras del Juzgado, corresponde se remita Cédula.
sin bono de movilidad.-

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.-



Juan L. Calamandrei
Abogado
Mat. 2584 - C.A.S. 596

MA. 06 AGO 2013 12:21
JUZ. CONC. Y TRAM. I



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZ. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO SE CORRA TRASLADO

Sr. JUEZ DEL TRABAJO 1ª NOMINACIÓN.-

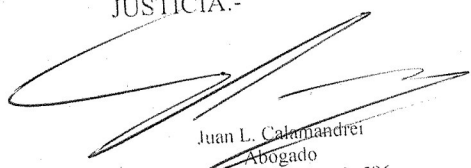
Juicio: VILLAFANE ANDRES REGINO vs. RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO (Expte. N° 401/11).-

JUAN LUIS CALAMANDREI, en mi carácter de
apoderado de los accionados, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.-) Pido se corra traslado de la citación a la firma
SLAME S.A., con domicilio en calle España N° 1079, de esta ciudad, conforme a lo
ordenado en Sentencia de fecha 22/04/13.-

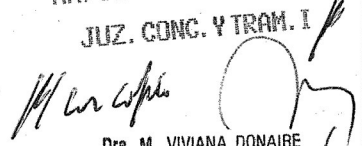
II.-) Atento a que el domicilio de SLAME S.A. se
encuentra dentro del radio de 5 cuadras del Juzgado, corresponde se remita Cédula
sin bono de movilidad.-

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.-



Juan L. Calamandrei
Abogado
Mat. 2584 - C.A.S. 596

MA. 06 AGO 2013 12:21
JUZ. CONC. Y TRAM. I



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
J. 20. FON. AL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION